

N° Interno: 6469235

RESOLUCIÓN EXENTA N° 101180

SANTIAGO, 23 de Mayo de 2016

24 JUN 2016
SOLICITANTES : estos antecedentes; lo
solicitados por los extranjeros a que se refiere la presente
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 541271 del
01/03/2016

TENIENDO PRESENTE: a) que, los
solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero
de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar
dicha solicitud por encontrarse los peticionarios en la
causal contemplada en el N° 5 del artículo 64 de dicho
Decreto Ley, por no remitir la documentación requerida por
la autoridad migratoria para el análisis de su solicitud;
c) que, sin perjuicio de ello, y atendidos los antecedentes
tenidos a la vista, ameritan el otorgamiento de la visación
de residencia aludida en el inciso tercero del artículo 67
de la norma legal ya indicada; d) la facultad delegada por
Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del
Interior;

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en
los artículos N°s 13, 80, 135 inciso 2°, 136, 138 N° 5,
141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado
por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de
1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del
30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 5 del
artículo 138, en relación al artículo 135 inciso 2°,
ambos del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia
Definitiva presentada por los extranjeros:

1. Don Jean Pierre TORRES QUIÑONES RUN: 24.810.691-3

2. Doña Sharom Nicolle TORRES QUIÑONES
RUN: 24.810.713-8

2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la
condición de Titular a los extranjeros precedentemente
individualizados en los puntos N° 1 y 2, por el período
de un año contado desde la fecha en que se estampe
dicha visación en su pasaporte.

3) PÁGUESE por los interesados, el monto de los derechos
correspondiente a la visación otorgada.

4) NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución de
conformidad con lo establecido en el artículo 142 del
Reglamento de Extranjería. Los citados extranjeros
deberán poner su pasaporte a disposición de la autoridad
migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con
el objeto de estampar la visación que en este acto se
otorga.

5) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de
Extranjería.

6) REMÍTASE copia de la presente Resolución
al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio
del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura
Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su
conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RSD/PVS/NVT/NOO/FAM
[205] 23/05/2016



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION